



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
5 de febrero de 2009
Español
Original: inglés

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

18º período de sesiones

Viena, 16 a 24 de abril de 2009

Tema 4 a) del programa provisional*

Tendencias de la delincuencia a nivel mundial y reacciones ante ella: integración y coordinación de los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de los Estados Miembros en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal; labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para facilitar la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Cooperación internacional para prevenir y combatir el tráfico ilícito internacional de productos forestales, incluidos la madera, la flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos forestales

Informe del Director Ejecutivo

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	2
II. Reseña y breve análisis de las respuestas recibidas de los gobiernos	3
III. Reseña de las iniciativas internacionales y de los mandatos y funciones de las principales organizaciones competentes	13
A. Secretarías de las convenciones mundiales sobre el medio ambiente.	13
B. Organizaciones, asociaciones y mecanismos de aplicación de la ley a nivel internacional.	14
C. Organizaciones, procesos, asociaciones y mecanismos de aplicación de la ley a nivel regional	17
IV. Conclusión	19

* E/CN.15/2009/1.



I. Introducción

1. En su resolución 2008/25, titulada “Cooperación internacional para prevenir y combatir el tráfico ilícito internacional de productos forestales, incluidas la madera, la fauna y flora silvestres y otros recursos biológicos forestales”, el Consejo Económico y Social observó con preocupación que el tráfico ilícito internacional de productos forestales, entre ellos la madera, la fauna y flora silvestres y otros recursos biológicos forestales, constituía un importante motivo de preocupación porque esas actividades tenían repercusiones ambientales, sociales y económicas perjudiciales en muchos países.

2. En la misma resolución, el Consejo recordó la resolución 16/1 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en que, entre otras cosas, la Comisión había alentado enérgicamente a los Estados Miembros a que adoptaran medidas adecuadas, acordes con sus legislaciones y marcos jurídicos internos, para reforzar el cumplimiento coercitivo de la ley así como la labor conexas dedicada a la lucha contra los individuos y los grupos, comprendidos los grupos delictivos organizados, que operaran dentro de sus fronteras, con miras a prevenir, combatir y suprimir el tráfico ilícito internacional de productos forestales, incluidos la madera, la flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos forestales recolectados en infracción de las leyes nacionales; a que cooperaran a nivel bilateral, regional e internacional para prevenir, combatir y suprimir dicho tráfico ilícito sirviéndose de instrumentos jurídicos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹ y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción²; y a que presentaran a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) información acerca de la aplicación de esos instrumentos para fomentar la cooperación internacional en esta materia y compartieran esa información con los Estados Miembros interesados con objeto de concertar los ámbitos y el alcance de tal cooperación.

3. También en su resolución 2008/25, el Consejo tomó nota con reconocimiento del informe de la reunión del Grupo de Expertos de composición abierta sobre cooperación internacional para prevenir y combatir el tráfico ilícito de productos forestales, incluidos la madera, la flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos forestales, celebrada en Yakarta del 26 al 28 de marzo de 2008 (E/CN.15/2008/20). Asimismo, alentó a los Estados Miembros a que siguieran facilitando a la UNODC información sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de la resolución 16/1 de la Comisión, teniendo en cuenta la importancia que el Grupo de Expertos de composición abierta había asignado, entre otras cosas, a la necesidad de aplicar criterios multisectoriales nacionales integrados y amplios para prevenir y combatir el tráfico ilícito internacional de productos forestales, entre ellos la madera, la fauna y flora silvestres y otros recursos biológicos forestales, y a la coordinación y la cooperación internacional para respaldar esos criterios, incluso mediante actividades de asistencia técnica encaminadas a desarrollar la capacidad de los funcionarios e instituciones nacionales competentes.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, N° 39574.

² *Ibid.*, vol. 2349, N° 42146.

4. El Consejo pidió también al Director Ejecutivo de la UNODC que presentara a la Comisión, en su 18º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución 2008/25, así como un breve resumen de los mandatos de otras organizaciones competentes en esa esfera y de la labor realizada por ellas.

5. El presente informe se somete a la consideración de la Comisión atendiendo a la resolución 2008/25 del Consejo. Consta de una reseña y un breve análisis de las respuestas recibidas de los Estados Miembros sobre las actividades realizadas para aplicar la resolución 2008/25 y, en general, las actividades encaminadas a prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito internacional de productos forestales, incluidos la madera, la flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos forestales, recolectados en infracción de las leyes nacionales. El informe ofrece una sinopsis de las iniciativas internacionales emprendidas en esta esfera, así como del mandato y la función de las principales organizaciones competentes.

II. Reseña y breve análisis de las respuestas recibidas de los gobiernos

6. En respuesta a una nota verbal de fecha 29 de agosto de 2008 enviada por la Secretaría, al 29 de enero de 2009 habían proporcionado información los siguientes 18 Estados Miembros: Alemania, Arabia Saudita, Belarús, Bulgaria, Croacia, El Salvador, Estados Unidos de América, Etiopía, Grecia, Japón, Jordania, Marruecos, Mauricio, Omán, Países Bajos, Polonia, República Democrática del Congo y Serbia.

7. Belarús destacó que, de conformidad con su Constitución y su legislación interna, las zonas forestales eran de exclusiva propiedad del Estado y su ordenación corría a cargo de una administración forestal centralizada. También proporcionó información sobre las organizaciones y organismos competentes en la ordenación forestal y la lucha contra el tráfico ilícito internacional de productos forestales, especies de la flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos forestales, e hizo referencia a la legislación y los instrumentos de reglamentación relativos a la administración del fondo del Estado para la protección de los bosques. Además, facilitó datos acerca de la detección de violaciones de las leyes nacionales sobre la protección del medio ambiente.

8. Bulgaria ofreció un panorama detallado de su legislación penal sobre las cuestiones relativas a esta esfera. Señaló que, aunque el tráfico ilícito internacional de productos forestales, incluidos la madera, la flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos forestales, no estaba tipificado como delito per se, el Código Penal contenía disposiciones por las que se consideraban delitos otros actos pertinentes (la explotación y el transporte ilegales de árboles y otras especies vegetales, así como los daños causados a esos recursos; la destrucción o el deterioro de especies vegetales; y la caza y la posesión o venta ilegales de especies animales protegidas). Bulgaria proporcionó una lista de otras disposiciones legislativas que podrían aplicarse en el contexto del cumplimiento de las leyes sobre los bosques, como las disposiciones relativas a los delitos aduaneros, la delincuencia organizada, el soborno, el blanqueo de dinero, el perjurio y la obstrucción de la justicia.

9. Bulgaria informó asimismo sobre las sanciones administrativas existentes para castigar a los autores de delitos o infracciones relacionados con los bosques, en particular con el comercio y la transferencia transfronteriza de especies amenazadas de la flora y fauna silvestres, incluido el castigo de las personas jurídicas involucradas en esos actos.

10. En cuanto a la cooperación internacional, Bulgaria era parte en la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la Convención contra la Corrupción y el Convenio europeo sobre cooperación judicial en materia penal³. El país también había incorporado en su ordenamiento jurídico interno la Decisión Marco 2002/584/JHA del Consejo de la Unión Europea relativa a la orden de detención europea y a los procedimientos de entrega entre Estados Miembros⁴. Además, Bulgaria había ratificado e incorporado en su legislación nacional la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres⁵ y el reglamento sobre el comercio de especies de la flora y fauna silvestres de la Unión Europea (Reglamento N° 338/97 del Consejo de la Unión Europea, de 9 de diciembre de 1996, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio)⁶. El Código Penal también contenía disposiciones que hacían posibles diferentes formas de cooperación, como la asistencia mutua en asuntos penales, la transmisión de actuaciones penales, el traslado de personas condenadas y el reconocimiento y aplicación de fallos dictados en el extranjero. Otras leyes nacionales preveían la utilización de técnicas de investigación especiales, como la vigilancia electrónica o de otro tipo, las operaciones encubiertas y las entregas vigiladas. También era posible la participación activa de las autoridades competentes de Bulgaria en órganos mixtos de investigación, sobre la base de acuerdos y arreglos bilaterales y de las disposiciones pertinentes de instrumentos de las Naciones Unidas.

11. Croacia proporcionó información sobre las responsabilidades y la estructura de la autoridad nacional competente en materia de agricultura, bosques y ordenación de las aguas. La aplicación de las convenciones internacionales y de las directivas de la Unión Europea sobre ordenación y protección de los bosques era una de esas responsabilidades. Croacia subrayó además la importancia de mejorar la coordinación entre los diferentes organismos gubernamentales encargados de las inspecciones en esferas conexas, y de promover la cooperación internacional con las autoridades aduaneras y de inspección de países vecinos para prevenir el tráfico ilícito internacional de productos forestales.

12. La República Democrática del Congo comunicó que sus autoridades habían adoptado medidas para combatir el tráfico ilícito de especies de la flora y la fauna, incluida la incautación de diferentes productos. También informó de la labor realizada en el país para promulgar nueva legislación sobre la protección de las

³ *Ibid.*, vol. 472, N° 6841.

⁴ *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, L 190, 18 de julio de 2002.

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 993, N° 14537.

⁶ El reglamento de la Unión Europea sobre el comercio de especies de la flora y fauna silvestres entró en vigor el 1° de junio de 1997. Este reglamento da aplicación a la Convención sobre las especies amenazadas en la Unión Europea y tiene por finalidad proteger a los animales y las plantas silvestres que estén o tengan probabilidades de llegar a estar amenazados por el comercio internacional. El reglamento fue modificado por los Reglamentos N° 1332/2005 y N° 318/2008 de la Comisión de las Comunidades Europeas.

especies amenazadas de la flora y la fauna. Señaló asimismo que para la aplicación eficaz de la legislación relativa a los bosques se requerían medidas de control eficientes, tales como el establecimiento de unidades de vigilancia y la elaboración de planes para crear zonas protegidas y para hacer participar en las actividades conexas a las personas que vivieran en esas zonas y a la población indígena, así como a las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

13. En cuanto a la cooperación internacional, la República Democrática del Congo era parte en la Convención sobre las especies amenazadas, el Convenio sobre la Diversidad Biológica⁷ y el Acuerdo de Lusaka sobre operaciones conjuntas de represión del comercio ilícito de fauna y flora silvestres, así como en varios acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente. Con respecto a la explotación de los bosques y a los esfuerzos por mejorar la aplicación de la legislación forestal, el país estaba negociando la concertación de un acuerdo de asociación voluntaria con la Unión Europea.

14. El Salvador presentó una actualización del marco jurídico interno que regulaba las cuestiones relacionadas con los bosques. Una nueva ley, que había entrado en vigor en 2002, tenía por objeto reglamentar la gestión y la utilización sostenible de los recursos forestales. Otras leyes regulaban la ordenación y protección del medio ambiente como obligación del Estado. El Salvador también se refirió a las autoridades competentes encargadas de aplicar la legislación forestal, subrayó la necesidad de coordinación entre esas autoridades y puso de relieve las medidas adoptadas para prevenir y combatir la tala ilegal y las violaciones de la legislación ambiental, incluidas las leyes que protegían a las especies amenazadas de la flora y la fauna.

15. Etiopía comunicó varias medidas que había adoptado para proteger y conservar sus recursos naturales, entre ellas el establecimiento de zonas protegidas de la flora y fauna silvestres y la promulgación de leyes e instrumentos de reglamentación más sencillos sobre la protección de esa flora y fauna, junto con la aplicación de medidas preventivas tales como la sensibilización y la educación pública. Subrayó asimismo la importancia de contar con el marco institucional adecuado para poder aplicar la legislación sobre la flora y fauna silvestres nacionales y lograr su ordenación eficiente y eficaz. En ese contexto se mencionaron la competencia y las actividades de la autoridad nacional encargada de la conservación de la flora y fauna silvestres, así como su cooperación con los organismos locales y las organizaciones no gubernamentales que se ocupaban de asuntos conexos. Con respecto a la biodiversidad y a los recursos biológicos forestales, Etiopía destacó su compromiso de promover la conservación y la utilización sostenible de los recursos de biodiversidad nacionales e informó sobre sus continuos esfuerzos para promulgar la legislación necesaria.

16. Etiopía señaló que la destrucción y la pérdida de hábitat y el tráfico ilegal de especies de la flora y fauna silvestres eran los principales problemas con que tropezaban las autoridades nacionales. Para hacerles frente, se habían adoptado varias iniciativas, que incluían la aplicación de una nueva política nacional sobre la protección de los recursos forestales, que había entrado en vigor en 2007; el establecimiento de equipos de tareas a nivel federal y regional para combatir el tráfico de especies de la flora y fauna silvestres en todo el país; la vigilancia

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, N° 30619.

continua de las zonas en que se sospechaba que pudieran cometerse delitos relacionados con la flora y fauna silvestres; y la organización de actividades de capacitación para sensibilizar a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, acrecentar su capacidad de combatir esos delitos, fortalecer los vínculos interinstitucionales y promover la cooperación internacional en la aplicación de la ley. Etiopía era parte en la Convención sobre las especies amenazadas y en el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

17. Alemania comunicó que, en el contexto del Plan de Acción de 2003 de la Unión Europea para la aplicación de las leyes, la gobernanza y el comercio forestales, apoyaba y prestaba asistencia a la Comisión Europea en su labor de ayudar a los países productores a generar un consenso entre los diversos interesados acerca de la definición de la legalidad de los actos en el sector forestal y a desarrollar sistemas de verificación, aumentar la transparencia y mejorar la gobernanza en ese sector y realizar otras actividades pertinentes, como la vigilancia independiente. A ese respecto, la Comisión Europea había iniciado negociaciones con varios países productores de Asia sudoriental y África para concertar acuerdos de asociación voluntaria con el fin de lograr que sólo se importaran a la Unión Europea, desde esos países, maderas y productos madereros legales y verificados. El primer acuerdo se había firmado con Ghana, en 2008. Alemania expresó también su apoyo a la iniciativa de la Comisión Europea destinada a reforzar el Plan de Acción para la aplicación de las leyes, la gobernanza y el comercio forestales y a estudiar la posibilidad de promulgar nueva legislación para excluir la madera ilegal de los mercados europeos y de esa manera evitar que se eludieran los acuerdos de asociación.

18. Además, Alemania había elaborado una estrategia específica de aplicación de las leyes, gobernanza y comercio relativa a los bosques y el desarrollo sostenible. El objetivo era respaldar a los países asociados en la elaboración de medidas relacionadas con la aplicación de las leyes, la gobernanza y el comercio forestales que pudieran contribuir eficazmente a asegurar la legalidad y apoyar la ordenación y el desarrollo de los bosques. Los organismos de desarrollo alemanes también apoyaban la promoción de medidas de ese tipo en casi 20 países y regiones asociados. Además, el sector privado había puesto en marcha y desarrollado diversas iniciativas, que incluían la aprobación y aplicación de códigos de conducta voluntarios y el establecimiento de sistemas de rastreo, en países tanto productores como consumidores.

19. En el plano nacional, Alemania había introducido en 2007 una política nacional de adquisición que favorecía la madera y los productos madereros sostenibles, legales y verificados. Se subrayó que la implantación de esa política había contribuido a mejorar las prácticas de adquisición de las administraciones locales y regionales y del sector privado. También había sensibilizado a los consumidores y motivado a los países exportadores de madera a adoptar medidas voluntarias a ese respecto. En 2007, en colaboración con el Fondo Mundial para la Naturaleza, Alemania había organizado una reunión internacional de expertos científicos en métodos químicos y genéticos para verificar el origen de la madera comercializada (las “huellas genéticas de la madera”).

20. Grecia comunicó que había ratificado la Convención sobre las especies amenazadas en 1992, aunque la aplicación interna de esa Convención había comenzado antes, con la incorporación en el ordenamiento jurídico nacional del

Reglamento N° 3626/82 del Consejo de las Comunidades Europeas, de 3 de diciembre de 1982, relativo a la aplicación en la Comunidad de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. Posteriormente se habían incorporado otros reglamentos europeos para hacer más eficaz la aplicación de la Convención, por ejemplo el Reglamento N° 338/97 del Consejo de la Unión Europea, el Reglamento N° 865/2006 de la Comisión de las Comunidades Europeas, de 4 de mayo de 2006, por el que se establecían disposiciones de aplicación del Reglamento N° 338/97 del Consejo, modificado por el Reglamento N° 100/2008 de la Comisión de las Comunidades Europeas, de 4 de febrero de 2008, y el Reglamento N° 811/2008 de la Comisión de las Comunidades Europeas, de 13 de agosto de 2008, por el que se suspendía la introducción en la Comunidad de especímenes de determinadas especies de fauna y flora silvestres.

21. Grecia también se refirió al instrumento de reglamentación nacional por el que se aplicaban los reglamentos arriba mencionados de la Comunidad Europea, que complementaba la legislación nacional vigente sobre el marco de sanciones penales y administrativas aplicables en este terreno. Además, según los procedimientos establecidos en ese instrumento de reglamentación, el comercio de especies madereras y de sus productos, así como de las especies de la flora y fauna silvestres enumeradas en los apéndices de la Convención sobre las especies amenazadas y en los reglamentos pertinentes de la Comunidad Europea, estaba condicionado a la presentación de los formularios, documentos, certificados y permisos exigidos por la Convención sobre las especies amenazadas y expedidos por las autoridades competentes. El comercio de las especies no enumeradas en la Convención se autorizaba sobre la base de permisos individuales que las autoridades competentes expedían aplicando condiciones estrictas de acuerdo con el estatuto específico de protección de las especies en cuestión. Grecia también se refirió a las autoridades competentes encargadas de examinar el cumplimiento del marco institucional de la Convención y subrayó que esas autoridades llevaban a cabo todos los controles necesarios.

22. El Japón informó sobre la legislación nacional relativa al comercio internacional de especies amenazadas de la flora y fauna silvestres y la conservación de estas especies. En virtud de los compromisos asumidos en la cumbre del Grupo de los Ocho celebrada en Gleneagles (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) en 2005, y a los efectos de eliminar la madera explotada ilegalmente, en abril de 2006 el Japón había introducido una política de adquisición ecológica que favorecía las maderas y los productos madereros que se hubiesen recolectado de forma legal y sostenible. De conformidad con esa política, en 2006 la autoridad forestal competente había publicado directrices para verificar la legalidad y la explotación sostenible de la madera y los productos madereros.

23. En cuanto a la cooperación bilateral, el Japón e Indonesia habían firmado en 2003 un anuncio conjunto y un plan de acción para la cooperación en la lucha contra la tala ilegal y el comercio de madera y productos madereros obtenidos ilegalmente. A modo de seguimiento se habían ejecutado varios proyectos de desarrollo técnico, que habían incluido el desarrollo de tecnología para la vigilancia de las talas mediante imágenes de satélite y el desarrollo y la verificación de tecnología para el rastreo de la madera. Además, desde 2007 el Japón proporcionaba al Gobierno del Brasil imágenes y datos observacionales de la región del Amazonas, ayudando así a identificar las zonas de deforestación, incluidas las talas ilegales.

24. En el ámbito de la cooperación regional, el Japón e Indonesia habían creado en 2002 la Asociación para la colaboración forestal en Asia, que tenía por objeto promover la ordenación sostenible de los bosques y combatir la tala ilegal, principalmente en la región de Asia y el Pacífico. Desde su creación, la Asociación se había ampliado y ahora tenía más de 40 miembros, que incluían gobiernos, organizaciones no gubernamentales, organizaciones internacionales e institutos de investigación. Los participantes se reunían por lo menos una vez al año para alentar la cooperación voluntaria y las medidas conjuntas, intercambiar información y puntos de vista y promover la comprensión y la confianza mutuas en la región.

25. Respecto de la cooperación internacional, el Japón, país anfitrión de la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT) y uno de los principales países importadores de maderas tropicales, respaldaba firmemente las actividades y proyectos de la Organización desde hacía 20 años. El Japón aún no había ratificado la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional ni la Convención contra la Corrupción.

26. Jordania facilitó información sobre las disposiciones de su legislación nacional en que se abordaban cuestiones relacionadas con la protección de los bosques y las zonas agrícolas.

27. Mauricio declaró que no se habían notificado en el país casos de tráfico ilícito de madera y productos forestales ni de delitos relacionados con el tráfico ilícito internacional de especies de la flora y fauna silvestres. La autoridad competente vigilaba la aplicación de la Convención sobre las especies amenazadas, y se estaba modificando la legislación nacional para armonizarla plenamente con los requisitos de la Convención.

28. Marruecos se refirió a la legislación penal nacional contra la tala ilegal y a otras leyes relativas a la protección del medio ambiente. Comunicó que el comercio de productos forestales estaba sujeto a una normativa estricta para lograr que esos productos no se explotaran de forma ilegal. El país era parte en la Convención sobre las especies amenazadas, y la autoridad nacional competente encargada de supervisar la aplicación de las disposiciones de la Convención participaba en la elaboración de nuevos proyectos de ley para garantizar la plena adhesión del ordenamiento jurídico interno a los requisitos establecidos en la Convención. Marruecos también proporcionó datos estadísticos sobre los enjuiciamientos por delitos forestales registrados en el período 2006-2007.

29. Los Países Bajos comunicaron que en los últimos años habían contribuido activamente, en el marco de la Unión Europea y de otras organizaciones internacionales, a fortalecer la labor internacional destinada a poner freno a la tala ilegal y al comercio de los productos obtenidos de esa tala. En particular, el país había estado a la vanguardia en la tarea de promover la concertación de acuerdos de asociación voluntaria con terceros países en el marco del plan para la aplicación de las leyes, la gobernanza y el comercio forestales y, con ese fin, había designado a un experto nacional para que participara en la delegación de la Comisión Europea en Malasia y había respaldado el proceso relativo a la aplicación de las leyes, la gobernanza y el comercio forestales en Ghana. Los Países Bajos también se refirieron a un estudio sobre medidas jurídicas adicionales para complementar el plan relativo a la aplicación de las leyes, la gobernanza y el comercio forestales, que se publicaría en breve.

30. Los Países Bajos destacaron asimismo una serie de medidas normativas adicionales, entre ellas las directrices para la adquisición pública de madera, que se habían formulado e implantado a nivel nacional con el fin de respaldar los esfuerzos internacionales. Además, la Fiscalía Pública había examinado varios casos individuales, pero hasta el momento las investigaciones penales de esos casos no habían dado lugar a enjuiciamientos. Se señaló también que las autoridades nacionales tomarían en consideración la posibilidad de entablar acciones judiciales sobre la base de las disposiciones de instrumentos jurídicos internacionales tales como la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención contra la Corrupción, si en el futuro se daban casos que contuviera elementos que respaldaran esa opción.

31. Omán hizo referencia a varias medidas internas destinadas a mantener y conservar las especies amenazadas de la flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos, como la elaboración y aplicación de legislación específica, el cercado de las zonas protegidas y el establecimiento de nuevas tierras de pastoreo y pastizales.

32. Polonia señaló que, como Estado miembro de la Unión Europea, estaba obligada por varios reglamentos y directivas de la Comisión Europea y del Consejo de la Unión Europea sobre cuestiones relacionadas con el comercio internacional de especímenes de la flora y fauna silvestres y de recursos biológicos forestales, entre ellos el Reglamento N° 338/97 del Consejo de la Unión Europea y los Reglamentos N° 865/2006 y N° 811/2008 de la Comisión de las Comunidades Europeas. Estos compromisos vinculantes se habían incorporado en el ordenamiento jurídico interno mediante la promulgación de legislación que estaba en vigor desde 2004 y que tipificaba como delito el tráfico ilícito internacional de especies de la flora y fauna silvestres.

33. Polonia participaba también en el plan para la aplicación de las leyes, la gobernanza y el comercio forestales de la Unión Europea, cuyo objetivo era frenar el tráfico ilícito internacional de productos forestales, incluida la madera, mejorando la capacidad de los países en desarrollo y de los países con economías en transición para combatir la explotación ilegal de los bosques e imponiendo restricciones al comercio de materias primas y productos madereros entre esos países y la Unión Europea. Polonia comunicó también que se aprobaría un nuevo reglamento de la Comunidad Europea con el fin de establecer un sistema para la importación de madera en la Unión Europea.

34. Polonia era miembro de la OIMT y había ratificado el Convenio Internacional de las Maderas Tropicales de 1994. Estaban en curso los preparativos para la ratificación del Convenio Internacional de las Maderas Tropicales de 2006, que sucedería al Convenio anterior.

35. Polonia subrayó que la lucha contra el tráfico de productos forestales, madera y especies de la flora y fauna silvestres exigía una estrecha cooperación entre las autoridades nacionales competentes, así como una mayor cooperación internacional con las entidades homólogas de otros países, particularmente mediante el recurso a los mecanismos de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Oficina Europea de Policía. Polonia cooperaba estrechamente con el grupo sobre la aplicación de la ley de la Comisión Europea establecido por el Reglamento N° 338/97 del Consejo de la Unión Europea con el fin de que sirviera de plataforma para intercambiar información y experiencias sobre las tendencias del tráfico de

especies silvestres. Además, los funcionarios de aduanas polacos participaban en sesiones y talleres de capacitación para adquirir un mejor conocimiento de los problemas que planteaba el tráfico de especies de la flora y fauna silvestres.

36. Polonia proporcionó asimismo datos estadísticos de sus autoridades aduaneras sobre el tráfico de especies de la flora y fauna silvestres en el período 2007-2008. A ese respecto, se había registrado un aumento de las tasas de delitos de ese tipo y Polonia estaba dejando de ser un país de tránsito para convertirse en un país de destino. En cuanto a los métodos utilizados para ese tráfico, se observó que los productos se vendían a través de Internet, en mercados y en tiendas zoológicas.

37. La Arabia Saudita se refirió al informe de sus autoridades nacionales sobre la protección de la vida en los bosques.

38. Serbia presentó el proyecto de texto del estudio del país preparado en septiembre de 2008 en el contexto del proyecto del Banco Mundial destinado a asegurar la sostenibilidad de los bosques y los medios de vida mediante una mejor gobernanza y el control de la tala ilegal en las economías en transición. El estudio ofrecía un panorama general del problema de la tala ilegal en el país, así como de las medidas legislativas, administrativas y normativas adoptadas por el Gobierno para hacerle frente.

39. Los Estados Unidos expresaron su compromiso de combatir el tráfico ilícito internacional de productos forestales, particularmente de madera y especies de la flora y fauna silvestres, colaborando con otros países para encontrar formas eficaces de abordar el problema. En particular, mediante la Iniciativa del Presidente contra la tala ilegal de árboles, los Estados Unidos estaban ayudando a los países en desarrollo a combatir el comercio ilícito de madera y alentando al Grupo de los Ocho y a otros países a que se concentraran en la adopción de medidas prácticas y eficaces, como la mejora del cumplimiento de las leyes forestales y de la gobernanza en los países y regiones productores de madera en que existía ese comercio ilícito. En general, los Estados Unidos prestaban especial atención a la necesidad de fortalecer la cooperación regional y de promover los procesos de aplicación de las leyes forestales y de gobernanza en ese sector, la transferencia de tecnología, las medidas de base comunitaria y las asociaciones entre los sectores público y privado.

40. Los Estados Unidos mencionaron también su legislación interna (la “Ley Lacey”) que permitía perseguir dentro de su territorio nacional a los responsables de violaciones de leyes extranjeras que protegieran la flora y fauna silvestres. En mayo de 2008 esa legislación se había enmendado para declarar ilegales la importación, exportación, transporte, venta, recepción, adquisición o compra, mediante el comercio interestatal o exterior, de cualquier planta o producto a base de plantas -con contadas excepciones- que se hubiera obtenido o comercializado infringiendo la legislación nacional o internacional. El ámbito de aplicación de la legislación se había ampliado para incorporar una gama más amplia de plantas y productos vegetales, incluyéndose la madera obtenida mediante la tala ilegal.

41. En cuanto a la cooperación bilateral y regional, los Estados Unidos y el Perú habían concertado un tratado de libre comercio que incluía disposiciones nuevas e innovadoras sobre la lucha contra la tala ilegal. Los dos países estaban negociando también un acuerdo amplio de cooperación ambiental para abordar cuestiones relativas a la gobernanza forestal. Además, los Estados Unidos prestaban asistencia

al Perú y a Colombia en la vigilancia y verificación de la gestión de los bosques sometidos a concesiones madereras, entre otras cosas facilitando el intercambio de tecnologías y enfoques para aumentar la transparencia respecto de los bosques en la cuenca del Amazonas. También estaban ayudando a países asociados de Centroamérica y la cuenca del Amazonas a mejorar su capacidad de manejo de la caoba y a reglamentar y documentar su exportación. En los últimos años los Estados Unidos habían hecho contribuciones financieras para fortalecer la cooperación ambiental y mejorar la aplicación de las leyes y la gobernanza forestales en el marco del Tratado de Libre Comercio de los Estados Unidos con Centroamérica y la República Dominicana.

42. Además, los Estados Unidos seguían cooperando con Indonesia y China en virtud de memorandos de entendimiento bilaterales sobre la tala ilegal y el comercio conexo, concertados en 2006 y 2007, respectivamente. Las medidas previstas en el memorando de entendimiento con Indonesia comprendían consultas bilaterales y actividades para promover la transparencia en los mercados de la madera y el comercio de productos madereros obtenidos legalmente, así como una mayor cooperación respecto de la aplicación de las leyes forestales y las asociaciones con entidades no gubernamentales. En apoyo de ese memorando de entendimiento, los Estados Unidos e Indonesia habían copatrocinado la resolución 16/1 de la Comisión. El memorando de entendimiento con China establecía un foro bilateral con objeto de fijar prioridades para la labor conjunta, mejorar la aplicación de las leyes y la gobernanza forestales, intercambiar información sobre la tala ilegal y el comercio conexo, promover el comercio de productos forestales obtenidos legalmente y estudiar la posibilidad de asociaciones entre los sectores público y privado.

43. Por otra parte, los Estados Unidos se habían sumado a China y Australia para establecer la Red de Asia y el Pacífico para la Gestión y Rehabilitación Forestal durante el Simposio sobre ordenación forestal sostenible celebrado en Beijing en septiembre de 2008. El Simposio había reunido a participantes de la Cooperación Económica Asia-Pacífico y otros países, organizaciones regionales e internacionales e instituciones científicas, así como representantes del sector privado y la sociedad civil, con el fin de compartir las experiencias y las enseñanzas extraídas en la concepción y puesta en práctica de la ordenación sostenible de los bosques. Se habían debatido, entre otras cosas, los retos relacionados con el mejoramiento de la aplicación de las leyes y la gobernanza forestales para combatir la tala ilegal y el comercio conexo.

44. Además, el Gobierno de los Estados Unidos y Nature Conservancy habían puesto en marcha en 2007 una asociación regional de los sectores público y privado en favor de una silvicultura y un comercio responsables en Asia, con el fin de promover el comercio responsable de la madera en la región. La iniciativa reunía a organismos gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y entidades del sector privado para examinar las formas de mejorar las prácticas de ordenación forestal tanto en los países productores como en los países importadores de madera, promover el comercio de la madera obtenida a partir de fuentes legales certificadas y reforzar la cooperación regional en la ordenación y el comercio forestales.

45. Además de las contribuciones voluntarias aportadas regularmente a la OIMT, en 2007 los Estados Unidos se habían sumado a Australia, el Japón, Noruega y los Países Bajos para establecer y financiar un nuevo programa de trabajo, el programa de aplicación de la ley y comercio de los bosques tropicales. Los objetivos de este

programa eran mejorar la aplicación de la legislación forestal en los países miembros de la OIMT y promover el comercio internacional de las maderas tropicales obtenidas de bosques legales y sometidos a una ordenación sostenible.

46. Los Estados Unidos colaboraban también con otros países del Grupo de los Ocho para cumplir los compromisos contraídos en la cumbre del Grupo de los Ocho celebrada en Gleneagles (Reino Unido) en 2005, con vistas a combatir la tala ilegal, especialmente en los países productores de madera, así como los compromisos contenidos en la Declaración sobre la aplicación de las leyes y la gobernanza forestales en Europa y Asia septentrional, aprobada en la cumbre del Grupo de los Ocho celebrada en San Petersburgo (Federación de Rusia) en 2006.

47. Los Estados Unidos se refirieron a su participación activa en una serie de otras iniciativas contra el tráfico de especies de la flora y fauna silvestres y al apoyo prestado a esas iniciativas, entre las que mencionaron la Coalición mundial contra el tráfico de especies de la flora y fauna silvestres, establecida en febrero de 2007, e informaron sobre el desarrollo de la Red de aplicación de las leyes sobre la flora y fauna silvestres, de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, creada en diciembre de 2005.

48. Otras asociaciones, iniciativas y actividades respaldadas por los Estados Unidos eran la concertación de acuerdos de canje de deudas por medidas de protección de los recursos naturales con 12 países de África, Asia y América Latina al amparo de la Ley de conservación de los bosques tropicales de 1998; la cooperación con el Gobierno de Liberia y otros asociados para ayudar a aplicar las reformas contenidas en la nueva legislación forestal de Liberia, sobre la base principalmente de la Iniciativa forestal de Liberia de donantes múltiples establecida en 2004; el apoyo financiero prestado en el marco de la Asociación de los Bosques de la Cuenca del Congo con objeto de proporcionar a los usuarios y propietarios forestales locales los instrumentos necesarios para vigilar y proteger sus bosques; y la cooperación con las empresas de productos forestales y sus proveedores en todo el mundo mediante la Alianza mundial para los productos forestales sostenibles con el fin de promover la ordenación responsable de los bosques, reducir la tala ilegal y aumentar el bienestar de las comunidades locales en los países en desarrollo.

49. En junio 2007, los Estados Unidos habían acogido una actividad paralela organizada durante la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. Los objetivos de la actividad eran poner de relieve cómo el comercio ilícito de especies de flora y fauna silvestres socavaba los esfuerzos de conservación, y presentar estudios de casos relativos a la aplicación de la ley a nivel regional para combatir el comercio ilícito de especies de flora y fauna silvestres. Los Estados Unidos habían organizado también una actividad paralela durante el 17º período de sesiones de la Comisión, y habían prestado apoyo a la reunión del Grupo de Expertos de composición abierta celebrada en Yakarta del 26 al 28 de marzo de 2008.

III. Reseña de las iniciativas internacionales y de los mandatos y funciones de las principales organizaciones competentes

A. Secretarías de las convenciones mundiales sobre el medio ambiente

1. Secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres

50. La secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres tiene su sede en Ginebra y se encarga de vigilar la aplicación de la Convención, que se abrió a la firma el 3 de marzo de 1973. La Convención entró en vigor el 1º de julio de 1975, y más tarde fue enmendada. Actualmente hay 174 Partes en la Convención, que regula el comercio internacional de especímenes de la flora y fauna silvestres, incluidas la exportación, la reexportación y la importación de animales y plantas vivos o muertos, y de partes o productos derivados de éstos. El comercio de esos especímenes se basa en un sistema de permisos y certificados, que pueden expedirse si se cumplen ciertas condiciones y cuya presentación es requisito previo para que se autorice la entrada o salida de las remesas de especímenes de un país. En los tres apéndices de la Convención se enumeran las especies animales y vegetales sometidas a diferentes grados de reglamentación.

51. Para cada reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención, la secretaría prepara un estudio de las presuntas infracciones de la Convención. Esos estudios tienen por objeto ofrecer a las Partes un cuadro general del tráfico ilícito y señalar los problemas importantes relacionados con la expedición y aceptación de los documentos de la Convención. En su labor de vigilancia de la aplicación de la Convención, la secretaría ha establecido estrechas relaciones de trabajo no sólo con los organismos encargados de hacer cumplir la ley a nivel nacional y regional sino también con la Organización Mundial de Aduanas y la INTERPOL. La secretaría ha participado asimismo en numerosas misiones de verificación y evaluación a los Estados partes en la Convención.

2. Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica

52. El Convenio sobre la Diversidad Biológica fue aprobado en Río de Janeiro (Brasil) el 5 de junio de 1992 y entró en vigor el 29 de diciembre de 1993. Se ocupa principalmente de la protección de los hábitat, procurando establecer un equilibrio entre la necesidad de desarrollo económico y la protección de la biodiversidad, especialmente mediante el establecimiento de reservas en los países en desarrollo. El Convenio se preocupa en especial del desarrollo sostenible y el aprovechamiento de los recursos naturales, incluidas la flora y la fauna, reconociendo la interacción entre los hábitat y las poblaciones humanas. El Convenio procura proteger los ecosistemas, incluidos los bosques, y a tal fin exige a las Partes que adopten medidas para limitar las actividades que puedan entrañar la extinción de especies o la degradación de ecosistemas en sus territorios. Concretamente, el Convenio pide a las Partes que adopten medidas activas para recuperar y rehabilitar los ecosistemas degradados, establecer y aplicar leyes y reglamentos que protejan a las especies amenazadas, establecer zonas de protección especiales y realizar evaluaciones del impacto ambiental de los proyectos de desarrollo.

53. La secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica se creó para promover los objetivos del Convenio. Sus principales funciones son preparar las reuniones de las Conferencias de las Partes en el Convenio y de otros órganos subsidiarios de éste, prestar servicios a esas reuniones y asegurar la coordinación con otros órganos internacionales pertinentes. La secretaría mantiene vínculos institucionales con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y tiene su sede en Montreal (Canadá). La secretaría presta un apoyo considerable a la aplicación de la Convención al recopilar los informes nacionales sobre el cumplimiento y transmitirlos a la Conferencia para que los examine. También actúa como centro de intercambio de información.

B. Organizaciones, asociaciones y mecanismos de aplicación de la ley a nivel internacional

1. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

54. Después de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972, la Asamblea General, en su resolución 2997 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, estableció el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Las principales tareas del Programa en relación con el comercio ilegal de madera son patrocinar nuevos tratados internacionales de derecho ambiental y promover los ya existentes, elaborar directrices y principios de prácticas óptimas para la protección del medio ambiente, administrar convenciones tales como la Convención sobre las especies amenazadas, ayudar a los gobiernos a aplicar y administrar el derecho ambiental internacional y los programas conexos, y prestar asistencia técnica. El Programa colabora estrechamente con la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos (UICN) en la elaboración de políticas ambientales y el desarrollo del derecho internacional.

2. Comisión sobre el Desarrollo Sostenible

55. La Comisión sobre el Desarrollo Sostenible se estableció después de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 3 al 14 de junio de 1992. Es una comisión orgánica del Consejo Económico y Social. Su principal propósito es vigilar y examinar los progresos realizados en la aplicación de las convenciones internacionales sobre el medio ambiente y las políticas conexas. Los Estados tienen la obligación de presentar a la Comisión información sobre sus avances en la ordenación del medio ambiente y sobre su aplicación y cumplimiento de las convenciones y políticas pertinentes. La Comisión se reúne anualmente para examinar la información proporcionada por los Estados Miembros y establecer su programa de trabajo.

3. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

56. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, establecido en 1965, se ocupa principalmente del desarrollo humano. Desde los años noventa, el Programa se ha concentrado más en la protección del medio ambiente, en la medida en que se relaciona con el mejoramiento del desarrollo humano. En particular, el

Programa contribuye considerablemente a fortalecer la capacidad y las instituciones de los países en desarrollo para lograr que los asuntos ambientales se aborden de manera más adecuada. El Programa presta asistencia en la revisión y aplicación de la legislación ambiental nacional y organiza actividades de capacitación para el personal.

4. Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos

57. La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos se estableció en 1948. Su órgano rector es la Asamblea General. La administración corre a cargo de su Consejo, y su secretaría se encuentra en Gland (Suiza). Varias comisiones especializadas en diversos aspectos de la conservación llevan a cabo la labor principal de la UICN. Ésta ha desempeñado un papel importante en la elaboración de políticas y en el desarrollo del derecho internacional, y se encargó de redactar la Convención para la protección del patrimonio mundial, cultural y natural⁸, la Convención sobre las especies amenazadas y los acuerdos de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental. También participa en el examen técnico de las propuestas para las listas de la Convención sobre las especies amenazadas. La UICN ha producido y difundido una cantidad considerable de información acerca de la protección de los bosques y la gestión forestal sostenible. Además, lleva un catálogo de las especies amenazadas, conocido con el nombre de “Lista roja de la UICN”, que sirve para identificar y catalogar una gran variedad de especies de la flora y fauna en peligro de extinción. La lista no es vinculante en modo alguno, pero ayuda a los países a identificar las especies amenazadas, incluidos los árboles. Se la considera un precursor de las listas de especies que figuran en los apéndices de la Convención sobre las especies amenazadas.

5. Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques

58. El Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques fue establecido por el Consejo Económico y Social en su resolución 2000/35 como órgano subsidiario del Consejo y sucesor del Grupo intergubernamental sobre los bosques. Su mandato era elaborar un marco jurídico para todos los tipos de bosques. En el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada Johannesburgo (Sudáfrica) del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002⁹, los gobiernos pidieron que se adoptaran medidas inmediatas en relación con la aplicación de la legislación forestal interna y el comercio internacional ilegal de productos forestales. Basándose en la labor del Foro, la Asamblea General aprobó el instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques (resolución 62/98 de la Asamblea, anexo). El Foro ha aprobado un programa de trabajo multianual para el período 2007-2015.

59. En el instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques, los Estados Miembros se comprometieron a adoptar políticas y medidas nacionales para alcanzar los objetivos del instrumento. Convinieron en que deberían, entre otras cosas, examinar y mejorar la legislación relacionada con los

⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1037, N° 15511.

⁹ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo, párr. 45 c).

bosques, fortalecer la aplicación de la legislación forestal, promover la buena gobernanza en apoyo de la ordenación sostenible de los bosques, crear un entorno propicio para la inversión forestal y combatir y erradicar las prácticas ilegales en ese terreno. Los Estados Miembros también definieron medidas de cooperación internacional y medios de ejecución, entre otras cosas, para fortalecer la capacidad de los países de combatir el tráfico ilícito internacional de productos forestales, incluidos la madera, la flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos forestales. Como medios para alcanzar los objetivos del instrumento se mencionaron la sensibilización pública, la educación, el fomento de la capacidad institucional, la transferencia de tecnología y la cooperación técnica, el cumplimiento de la ley y las redes de información.

6. Organización Internacional de las Maderas Tropicales

60. La OIMT se estableció en 1983, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 3 del Convenio Internacional de las Maderas Tropicales. Tiene su sede en Yokohama (Japón). La OIMT tiene por objeto lograr el desarrollo sostenible de los bosques tropicales equilibrando los intereses económicos y ambientales con respecto a la madera tropical. Su propósito es alentar el desarrollo sostenible ayudando a la industria de las maderas tropicales a gestionar y, de esa forma, conservar la base de recursos de la que depende su existencia. La OIMT ha elaborado una serie de documentos, entre ellos numerosas directrices para la ordenación y el aprovechamiento sostenibles de los bosques. El Plan de Acción de Yokohama, aprobado por la OIMT en 2002, comprende varias iniciativas concretas encaminadas a fortalecer el cumplimiento de la legislación forestal en los países miembros productores y mejorar la cooperación entre la OIMT y la secretaría de la Convención sobre las especies amenazadas.

7. Organización para la Agricultura y la Alimentación

61. La Organización para la Agricultura y la Alimentación ha realizado diversas actividades en apoyo de los esfuerzos de los países por promover una aplicación de la legislación forestal y una gobernanza más eficientes. El Mecanismo para los programas forestales nacionales, creado en la Organización para la Agricultura y la Alimentación, contribuye a la reforma de las políticas en los Estados Miembros de la Organización al fortalecer la capacidad nacional y difundir información y conocimientos entre el público, los responsables de la adopción de decisiones y otras partes interesadas.

8. Organización Internacional de Policía Criminal

62. En 1976, la Asamblea General de la INTERPOL aprobó una resolución en la que pedía a los Estados Miembros que cooperaran en los casos de delitos relacionados con la flora y fauna silvestres. En 1993 se estableció un subgrupo sobre ese tema (ahora denominado el “Grupo de Trabajo sobre los delitos relacionados con la flora y fauna silvestres”). Los objetivos del Grupo de Trabajo son mejorar el intercambio de información, incluida información de inteligencia criminal, sobre las personas y empresas que participan en el comercio ilegal de especies de la flora y fauna silvestres; apoyar la investigación de las actividades ilegales relacionadas con delitos que tienen que ver con la flora y fauna silvestres mediante la mejora del cumplimiento de la ley a nivel nacional, regional e

internacional; intercambiar información sobre los métodos y tendencias de ese comercio ilegal, con vistas a elaborar un enfoque más proactivo; y preparar los documentos de capacitación e información que necesitan los investigadores.

C. Organizaciones, procesos, asociaciones y mecanismos de aplicación de la ley a nivel regional

1. Iniciativa relativa a la aplicación de la ley, la gobernanza y el comercio forestales de la Unión Europea

63. Aprobado por el Consejo de la Unión Europea en 2003, el Plan de Acción para la aplicación de la ley, la gobernanza y el comercio forestales promueve la concertación de acuerdos bilaterales entre los países importadores y exportadores con el fin de crear un sistema de concesión de licencias voluntario para verificar el origen legal de la madera y los productos madereros importados a Europa. El Plan de Acción no impone restricciones comerciales vinculantes, sino que procura respaldar los esfuerzos nacionales para eliminar la tala y el comercio ilegales desalentando los mercados de productos cuyo origen legal no puede verificarse.

2. Asociación para la colaboración forestal en Asia

64. La Asociación para la colaboración forestal en Asia, establecida inicialmente por el Japón e Indonesia, comprende 15 Estados, la Comisión Europea, ocho organizaciones internacionales y cuatro organizaciones no gubernamentales. Sus prioridades son elaborar normas jurídicas mínimas, establecer sistemas de rastreo de la madera, introducir sistemas de verificación, promover medidas para eliminar la exportación e importación de madera obtenida ilegalmente, intercambiar información sobre la tala y el comercio ilegales y realizar investigaciones y actividades de sensibilización.

3. Asociación de los Bosques de la Cuenca del Congo

65. La Asociación de los Bosques de la Cuenca del Congo, integrada por 29 miembros que incluyen organizaciones internacionales y no gubernamentales, tiene por objeto mejorar la coordinación para promover la ordenación sostenible de los ecosistemas forestales y de la flora y fauna silvestres de la cuenca del Congo. También se propone asegurar la buena gobernanza y elevar el nivel de vida de las personas que viven en la cuenca del Congo.

4. Proceso ministerial relativo a la aplicación de las leyes y la gobernanza forestales en Asia

66. Una de las iniciativas forestales más recientes en relación con el comercio ilegal de madera y productos madereros es la serie de conferencias organizadas en el marco de la iniciativa para la aplicación de las leyes y la gobernanza forestales. Los procesos de esta iniciativa fueron impulsados inicialmente por el Programa de acción sobre los bosques de 1998, del Grupo de los Ocho, y ahora su coordinación corre a cargo del Banco Mundial. Estos procesos reúnen a algunos de los principales países productores y consumidores de diversas subregiones. La primera de estas iniciativas fue la de Asia oriental, lanzada en Bali (Indonesia) en septiembre de 2001, en la que participan actualmente 10 Estados de la región, además de

los Estados Unidos y el Reino Unido, que son los dos principales patrocinadores del proceso. A diferencia de lo ocurrido en las iniciativas regionales anteriores, en la Declaración Ministerial aprobada en la reunión de Bali de 2001 se mencionaron específicamente las violaciones de la legislación forestal y los delitos forestales, en particular la tala clandestina y el comercio ilícito asociado, y se reconocieron las amenazas para los ecosistemas y la biodiversidad y los graves daños económicos y sociales que se derivaban de ellas. En la Declaración se establecieron una serie de medidas para mejorar la cooperación regional con el fin de reprimir los delitos forestales: promover el intercambio de información y la cooperación en la aplicación de la ley, crear un sistema de notificación de la madera comercializada, llevar a cabo actividades de sensibilización, mejorar la gobernanza de los bosques y reducir las posibilidades de corrupción. La Declaración es, hasta la fecha, el acuerdo regional más completo sobre las características específicas del comercio ilícito de madera y productos de la madera y las circunstancias que lo rodean. Hay iniciativas similares en marcha en África, América Latina, Europa y la Federación de Rusia.

5. Equipo de Tareas del Acuerdo de Lusaka

67. El Acuerdo de Lusaka sobre operaciones conjuntas de represión del comercio ilícito de fauna y flora silvestres fue el resultado de la primera reunión de funcionarios africanos encargados de la aplicación de las leyes sobre la flora y fauna silvestres, celebrada en Lusaka en 1992. Los participantes en esa reunión decidieron establecer un mecanismo, el Equipo de Tareas del Acuerdo de Lusaka, para facilitar la cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley sobre la flora y fauna silvestres en los distintos países. Son partes en el Acuerdo de Lusaka, que entró en vigor en diciembre de 1996, los siguientes Estados: Congo, Kenya, Lesotho, República Unida de Tanzania, Uganda y Zambia. Etiopía, Sudáfrica y Swazilandia son signatarios. Cada parte tiene la obligación individual y colectiva de adoptar las medidas adecuadas, de conformidad con el Acuerdo y en cooperación con el Equipo de Tareas, para investigar y perseguir los casos de comercio ilegal. El Equipo de Tareas, cuya sede se encuentra en Nairobi, ha participado en la investigación y la presentación de pruebas en casos de comercio ilegal de especies de la flora y fauna silvestres en África que han culminado en grandes incautaciones de marfil.

6. Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte

68. En 1993, el Canadá, los Estados Unidos y México firmaron el Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte y crearon la Comisión para la Cooperación Ambiental. Uno de los objetivos del Acuerdo es promover la cooperación regional para la conservación, protección y mejora del medio ambiente. En el Acuerdo, las partes también se comprometieron a aplicar efectivamente sus respectivas legislaciones ambientales, incluidas las que protegían la flora y la fauna silvestres. Para cumplir ese compromiso se estableció el Grupo de Trabajo de América del Norte de Cooperación para la Aplicación y el Cumplimiento de la Legislación Ambiental, en calidad de foro para la cooperación regional. El North American Wildlife Enforcement Group, un miembro del Grupo de Trabajo, es una red de altos funcionarios encargados de hacer cumplir la ley sobre la flora y la fauna silvestres que ofrece asesoramiento y determina las prioridades para la cooperación regional en las cuestiones relativas a la protección de la flora y la fauna silvestre.

IV. Conclusión

69. La información aportada por los Estados Miembros en cumplimiento de la resolución 2008/25 del Consejo Económico y Social ofreció un panorama de las diversas iniciativas emprendidas o que ya estaban en marcha a nivel nacional, regional e internacional para hacer frente eficazmente al tráfico ilícito internacional de productos forestales, incluidos la madera, la flora y la fauna silvestres y otros recursos biológicos forestales. En general, los Estados Miembros informantes pusieron de relieve diferentes aspectos del problema y subrayaron la importancia de racionalizar los esfuerzos para combatir mejor las actividades delictivas asociadas con esa forma de tráfico. La necesidad de concentrar la atención en una respuesta más concertada se reflejó también en las conclusiones de la reunión del Grupo de Expertos de composición abierta celebrada en Yakarta, de conformidad con la resolución 16/1 de la Comisión.

70. Se recuerda que el Grupo de Expertos llegó, entre otras, a las conclusiones siguientes:

a) Existía la necesidad urgente de profundizar los conocimientos sobre el alcance y la escala de los problemas provocados por el tráfico ilícito internacional de productos forestales, incluidos la madera, la flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos forestales, y, con este fin, deberían llevarse a cabo investigaciones amplias y deberían reunirse, analizarse e intercambiarse datos e información;

b) La racionalización y simplificación de las leyes y reglamentaciones aplicables a nivel nacional eran una condición previa esencial para la aplicación efectiva de la legislación forestal y la gobernanza en esa esfera, pero la mera existencia de legislación no era una panacea y se necesitaba una reforma pública a largo plazo que pusiera freno a los delitos conexos, entre otras cosas mediante la vigilancia y revisión de esa legislación para asegurar su aplicación y adaptación sistemáticas;

c) Las políticas preventivas eran un componente sustancial de las medidas internas contra los delitos forestales, incluido el tráfico de productos forestales, madera, especies de la flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos forestales;

d) La adopción de un criterio holístico y multisectorial era indispensable para mejorar la colaboración entre los organismos públicos y para aumentar al máximo la sinergia y estrechar las asociaciones con otros interesados que pudieran desempeñar una función activa en esas esferas;

e) Era fundamental aumentar la cooperación en los planos bilateral, regional e internacional para hacer frente con eficacia a los problemas que planteaba el tráfico ilícito internacional de productos forestales, incluidos la madera, la flora y la fauna silvestres y otros recursos biológicos forestales;

f) Debía concederse prioridad a la determinación de las necesidades de los Estados Miembros en lo que respectaba a la creación de capacidad institucional y operacional a fin de garantizar el cumplimiento de la legislación forestal y su ejecución efectiva.

71. La UNODC puede ayudar de manera importante a los Estados Miembros a enfrentar los graves problemas que plantean los delitos ambientales, en particular el tráfico ilícito internacional de productos forestales, incluidos la madera, la flora y la fauna silvestres y otros recursos biológicos forestales. Los conocimientos especializados de la UNODC sobre la lucha contra diversas formas de tráfico ilícito y las cuestiones que en muchos casos son la causa de esa actividad delictiva pueden resultar provechosos en este sector. Además, las oficinas exteriores de la UNODC han comenzado recientemente a desarrollar proyectos relativos a delitos ambientales en algunas regiones. Estos proyectos se han elaborado en respuesta a las necesidades señaladas por los países en desarrollo y han conseguido financiación en un tiempo relativamente breve, lo que demuestra el valor de las competencias de la UNODC en este campo.

71. La Comisión tal vez desee impartir una orientación más completa sobre cómo especificar mejor la función de enlace que la UNODC puede desempeñar entre los aspectos del tráfico ilícito internacional de productos forestales, y de los delitos ambientales en general, que se relacionan con la seguridad y con el desarrollo, así como sobre la mejor manera de canalizar y aportar los conocimientos especializados de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para determinar las necesidades de la justicia penal y prestar servicios de asesoramiento jurídico y asistencia técnica en este terreno. Además, puesto que son muchos los agentes e interesados internacionales que intervienen en la lucha contra esos delitos, si bien con diferentes mandatos y distintos focos de interés, la Comisión podría, si lo estima oportuno, determinar las esferas concretas en que el valor añadido de las actividades de la UNODC sería máximo, teniendo en cuenta la necesidad de establecer sinergias con esos interesados, de asegurar la complementariedad con las iniciativas ya existentes y de evitar la duplicación y la fragmentación de los trabajos.
